

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVIII/ RCT-AMPL/035/2025.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144425000172, recibida en fecha dieciocho de junio del año en curso; realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua;

RESULTANDO:

1. En fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, se recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 080144425000172, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua en la que solicitó lo siguiente:

➤ 080144425000172:

"La cuenta pública del ejercicio 2022, 2023 y 2024. Además: Desglose mensual y anual de gastos de operación (renta, agua, luz, internet, papelería, mantenimiento, limpieza, gasolina, etc.) Listado de proveedores con los que se hayan celebrado contratos por esos conceptos, incluyendo montos y procedimientos de adjudicación (licitación, invitación restringida o adjudicación directa). Informe de viáticos y gastos de representación. Gastos en telefonía celular y vehículos oficiales (renta, mantenimiento, combustible) Contratos de arrendamiento de oficinas o bodegas. Tabulador de sueldos, incluyendo compensaciones, bonos o estímulos. Pagos extraordinarios durante procesos electorales (horas extras, "bonos por carga laboral" o "bono de riesgo"). Contratación de asesores externos o consultores, con sus nombres, objeto del contrato y honorarios. Contratos de prestación de servicios en comunicación, publicidad, relaciones públicas, imagen institucional o redes sociales. Contratos de software, sistemas informáticos, mantenimiento o actualización tecnológica, con costos y duración. Compra o renta de equipo de cómputo y mobiliario, detallando marca, modelo y precio unitario. Monto total anual destinado a comunicación social y campañas de difusión, con detalle de los medios contratados (radio, TV, redes, prensa escrita). Contratos o convenios con medios de comunicación y agencias publicitarias. Informes de resultados o métricas de impacto de esas campañas Contratos de obra, mantenimiento o remodelación de oficinas, bodegas o instalaciones. Actas de entrega-recepción y bitácoras de obra Presupuesto anual autorizado y su desglose por capítulo de gasto Informe trimestral del ejercicio presupuestal, con montos comprometidos y devengados. Presupuesto no ejercido o subejercido de años anteriores Todas las licitaciones públicas y adjudicaciones directas de los últimos 3 años. Motivos y justificaciones de las adjudicaciones directas. Integrantes de los comités de adquisiciones y actas de sesión Informes de auditorías internas y externas por ejemplo de la Auditoría Superior del Estado. Junto con sus observaciones pendientes de solventar y sus estatutos."

2. La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó la solicitud de mérito a la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.
3. Que en fecha veintiocho de octubre del año en curso, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 080144425000172, en los siguientes términos:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"Por medio del presente, me comunico con usted para saludarla cordialmente y para plantearle que con fecha 20 de octubre del año en curso, se recibió en esta Secretaría de Administración la Solicitud de Información con número de folio 080144425000172, en la que se solicita lo siguiente:

➤ Descripción de la información solicitada:

"La cuenta pública del ejercicio 2022, 2023 y 2024.

Además:

Desglose mensual y anual de gastos de operación (renta, agua, luz, internet, papelería, mantenimiento, limpieza, gasolina, etc.)

Listado de proveedores con los que se hayan celebrado contratos por esos conceptos, incluyendo montos y procedimientos de adjudicación (licitación, invitación restringida o adjudicación directa).

Informe de viáticos y gastos de representación.

Gastos en telefonía celular y vehículos oficiales (renta, mantenimiento, combustible)

Contratos de arrendamiento de oficinas o bodegas.

Tabulador de sueldos, incluyendo compensaciones, bonos o estímulos.

Pagos extraordinarios durante procesos electorales (horas extras, "bonos por carga laboral" o "bono de riesgo").

Contratación de asesores externos o consultores, con sus nombres, objeto del contrato y honorarios.

Contratos de prestación de servicios en comunicación, publicidad, relaciones públicas, imagen institucional o redes sociales.

Contratos de software, sistemas informáticos, mantenimiento o actualización tecnológica, con costos y duración.

Compra o renta de equipo de cómputo y mobiliario, detallando marca, modelo y precio unitario.

Monto total anual destinado a comunicación social y campañas de difusión, con detalle de los medios contratados (radio, TV, redes, prensa escrita).

Contratos o convenios con medios de comunicación y agencias publicitarias.

Informes de resultados o métricas de impacto de esas campañas

Contratos de obra, mantenimiento o remodelación de oficinas, bodegas o instalaciones.

Actas de entrega-recepción y bitácoras de obra

Presupuesto anual autorizado y su desglose por capítulo de gasto

Informe trimestral del ejercicio presupuestal, con montos comprometidos y devengados.

Presupuesto no ejercido o subejercido de años anteriores

Todas las licitaciones públicas y adjudicaciones directas de los últimos 3 años.

Motivos y justificaciones de las adjudicaciones directas.

Integrantes de los comités de adquisiciones y actas de sesión

Informes de auditorías internas y externas por ejemplo de la Auditoría Superior del Estado. Junto con sus observaciones pendientes de solventar y sus estatus."

Al respecto la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 124, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información.

En los términos de los artículos 123 Bis, 123 Ter, 129, fracciones I, II, III, V, IX, XVII, XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de: Recursos Humanos, que comprenden los aspectos administrativos, seguridad social y la capacitación de los servidores públicos del Congreso; Recursos Económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación; el despacho de los Recursos Materiales, que comprenden los de provisión y control de bienes muebles e inmuebles, su mantenimiento y la provisión de materiales, artículos de oficina y papelería; el despacho de la Informática y Sistemas, que comprende asistencia técnica, mantenimiento y asesoría en bienes informáticos, así como en redes internas y externas, propiedad del Congreso; así como suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto; apoyar oportunamente a todos los órganos técnicos que conforman la estructura orgánica del Congreso en materia presupuestal y de infraestructura técnica, de acuerdo a sus necesidades y prioridades; así como Difundir, impulsar y supervisar las actividades del Congreso y de sus órganos, por los medios disponibles, en asuntos de comunicación social; coordinar la relación con los medios de comunicación masiva y llevar a cabo las acciones para su adecuado funcionamiento, en el cual se incorpore el uso del lenguaje de señas, con el fin de auxiliar a las personas con discapacidad auditiva. Así como formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Para atender la solicitud en comento, esta Secretaría, se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, de conformidad a sus facultades, competencias y funciones, proceso que no ha concluido, en virtud de lo cual en atención al estado en que se encuentra la solicitud de información, resulta pertinente solicitar la ampliación del plazo de respuesta, por los siguientes motivos:

Como se puede observar de la propia descripción de la citada solicitud de información, la cantidad de información requerida es extensa, de la cual de igual forma se requiere efectuar un análisis para en su caso determinar si contiene información susceptible de clasificarse como confidencial y/o reservada, y en su caso llevar a cabo el procedimiento de clasificación de información ante el Comité de Transparencia atendiendo lo dispuesto por el artículo 6o y el Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en relación con las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por los motivos expuestos, y a fin de estar en posibilidad de atender la solicitud de información en tiempo y forma, toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 35, 36, fracción VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar tal ampliación."

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina "Congreso del Estado", de conformidad con el artículo 31, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y su correlativo artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- II. Que, por mandato de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Poder Legislativo tiene el carácter de Sujeto Obligado, de conformidad con su artículo 32 fracción III, y por ende resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información.
- III. Que el Comité de Transparencia es el Cuerpo Colegiado del Sujeto Obligado encargado de vigilar que se cumpla, en la esfera de su competencia, con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo señalado en su artículo 5º, fracción V.
- IV. Que las Áreas, son las instancias comprendidas en la estructura orgánica del Sujeto Obligado que generen, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, todo tipo de información, según lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 5º, fracción II.
- V. Que la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 124 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que es un órgano técnico del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información, cuyas funciones están contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. Del análisis realizado al marco normativo se desprende que efectivamente le corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de lo siguiente: Recursos Humanos, que comprenden los aspectos administrativos, seguridad social y la capacitación de los servidores públicos del Congreso; Recursos Económicos, que comprenden los de

administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación; el despacho de los Recursos Materiales, que comprenden los de provisión y control de bienes muebles e inmuebles, su mantenimiento y la provisión de materiales, artículos de oficina y papelería; el despacho de la Informática y Sistemas, que comprende asistencia técnica, mantenimiento y asesoría en bienes informáticos, así como en redes internas y externas, propiedad del Congreso; así como suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto; apoyar oportunamente a todos los órganos técnicos que conforman la estructura orgánica del Congreso en materia presupuestal y de infraestructura técnica, de acuerdo a sus necesidades y prioridades; así como Difundir, impulsar y supervisar las actividades del Congreso y de sus órganos, por los medios disponibles, en asuntos de comunicación social; coordinar la relación con los medios de comunicación masiva y llevar a cabo las acciones para su adecuado funcionamiento, en el cual se incorpore el uso del lenguaje de señas, con el fin de auxiliar a las personas con discapacidad auditiva. Así como formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, bajo lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, II, III, V, IX, XVII, XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

- VII. Este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- VIII. Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- IX. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente la información requerida en la solicitud con número de folio **080144425000172**, es extensa, de la cual de igual forma se requiere efectuar un análisis para en su caso determinar si contiene información susceptible de clasificarse como confidencial y/o reservada, y en su caso llevar a cabo el procedimiento de clasificación de información, situación que no ha concluido, por lo que se informa a la persona solicitante que aún se está reuniendo la información, para posteriormente, en su caso, realizar la clasificación correspondiente bajo la normatividad aplicable, por lo cual es apto confirmar la ampliación de plazo.
- X. En razón de lo anterior, resulta **fundada** la petición de ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio **080144425000172**, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acópiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta, para estar en posibilidad de responder en forma a los planteamiento formulado por el solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **resuelve**:

PRIMERO. SE CONFIRMA la petición de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio **080144425000172**, con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Chihuahua, y en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Administración, y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia LXVIII/RCT-AMPL/035/2025, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

(AAVR)